

**RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA, GRUPO PROFESIONAL C, NIVEL SALARIAL C1, ESPECIALIDAD APLICACIONES INSTITUCIONALES, EN LA VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL**

En cumplimiento de la oferta de empleo público para el ejercicio 2019, correspondiente al personal de administración y servicios (BOCM 29 de noviembre de 2019) y a lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, (BOCM de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, (BOCM de 4 de diciembre) y con el fin de atender a las necesidades de Personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e), de la misma norma, de conformidad con lo establecido en el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), ha resuelto convocar concurso-oposición libre, para cubrir el puesto vacante dotado presupuestariamente y que se indica en el Anexo I de esta convocatoria, con sujeción a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**1. Normas generales:**

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer la plaza vacante que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el II Convenio Colectivo de Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, lo dispuesto en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.
- 1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre de conformidad con el artículo 28 del II Convenio Colectivo de Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en la base quinta de esta convocatoria.
- 1.4. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso.
- 1.5. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como Anexo II.
- 1.6. Superarán el proceso selectivo, aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, hayan obtenido mayor puntuación.

**2. Requisitos de los aspirantes:**

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1. Nacionalidad: Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de españoles y de los nacionales de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	726C-4637-6173P7842-5730	<b>Fecha</b>	04/11/2020
<b>Firmado Por</b>	Teodoro Conde Minaya - GERENTE - GERENCIA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730</a>	<b>Página</b>	1/15



otros Estados miembros de la Unión Europea, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, siempre que no estén separados de derecho. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

- 2.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.3. Titulación: Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional específica de grado Superior o equivalentes, según establezca la administración educativa competente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Según establece el artículo 9.4, del II Convenio Colectivo de Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, en ausencia de titulación académica oficial se podrá participar cumpliendo el siguiente requisito:

- Tener cuatro años de experiencia profesional en la misma área de actividad, que será acreditada de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.4 del citado Convenio.
- 2.4. Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de empleos públicos.
  - 2.5. Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos establecidos en la base 2 de la convocatoria deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes:

- 3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».
- 3.2. La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, accediendo al enlace siguiente: <https://sede.uam.es/sede/laboralc1uad2020>
- 3.3. La presentación de la solicitud se iniciará, pulsando sobre el botón “Iniciar trámite online” y se compondrá de cuatro fases: Identificación, Complimentación de la solicitud, Pago telemático y Registro.
- 3.4. Fase de identificación.

Para aquellos solicitantes que ya pertenezcan al colectivo de la Universidad Autónoma de Madrid y, por tanto, dispongan de una dirección de correo electrónico perteneciente al dominio “@uam.es”, deberán utilizar el “Acceso con usuario y contraseña”, de los que ya disponen.

Si el aspirante no pertenece al colectivo de la UAM, tendrá dos opciones para identificarse:

- 3.4.1. Las personas interesadas que dispongan de un certificado electrónico, o cualquier otro sistema de identificación del Sector Público Administrativo mediante el uso de claves concertadas, deberán utilizar el “Acceso con Cl@ve”.
- 3.4.2. El resto de las personas interesadas que no puedan utilizar los métodos de identificación anteriores podrán hacer uso del Registro Unificado de Solicitantes de la UAM (RUS). En este registro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	726C-4637-6173P7842-5730	<b>Fecha</b>	04/11/2020	
<b>Firmado Por</b>	Teodoro Conde Minaya - GERENTE - GERENCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730</a>		<b>Página</b> 2/15	

se recabarán sus datos personales y se le asignará un usuario y contraseña con los que podrán acceder a la sede electrónica para presentar la solicitud, adjuntar documentación y consultar el estado de tramitación de la misma. La emisión de las credenciales y la inclusión en el RUS no suponen el reconocimiento por parte de la UAM del cumplimiento de los requisitos exigidos al interesado, resultando este responsable de la veracidad de la información aportada. El RUS está disponible en internet accediendo al enlace: [rus.uam.es](http://rus.uam.es).

Quienes accedan al RUS deben seguir las instrucciones del documento “Manual de usuario del RUS” que se encuentra en la sección “Área de descargas” dentro de “Descripción” para obtener un usuario y contraseña. Una vez que haya concluido la fase de registro, y dispongan de un usuario del RUS activo, accederán al enlace donde está disponible la solicitud, iniciando el trámite mediante la introducción del usuario y contraseña obtenidos en el RUS en el “Acceso con usuario y contraseña”.

**3.5. Fase de cumplimentación de la solicitud.**

Las personas interesadas dispondrán de las instrucciones para completar el trámite electrónico en la sección de “Ayuda”. El formulario de solicitud se cumplimentará según se indica a continuación:

3.5.1. Se incluirán en la sección “Interesado” los datos personales que se solicitan, siendo obligatorios aquellos resaltados en color rojo.

3.5.2. Los aspirantes con discapacidad deberán hacer clic sobre la casilla “Discapacidad” de esa sección, indicando si necesitan adaptación y, adicionalmente, detallando sus características en referencia a los ajustes necesarios de tiempos y/o medios para la realización del ejercicio del proceso selectivo.

En caso de indicar algún tipo de adaptación, tendrán que adjuntar, obligatoriamente, el “Dictamen técnico de adaptación”.

3.5.3. El aspirante seleccionará el tipo de tasa acorde a su situación personal de entre las disponibles. En el apartado “Resumen del pago” se informará, en función de la tasa elegida, del importe a pagar en la siguiente fase.

En caso de que la tasa elegida no sea la “General” es obligatorio adjuntar el documento justificativo que acredite la reducción o exención, según las siguientes circunstancias:

- a) Desempleado/a demandante de empleo: el informe del servicio público de empleo que se especifique en la base 3.9. apartado a) de esta convocatoria.
- b) Discapacidad igual o superior al 33 por ciento: el certificado acreditativo de tal condición.
- c) Víctima de terrorismo: sentencia judicial firme o resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
- d) Víctima de violencia de género: la acreditación correspondiente.
- e) Familia numerosa general: el correspondiente título actualizado.
- f) Familia numerosa especial: el correspondiente título actualizado.

3.5.4. Las personas interesadas tendrán que confirmar de forma explícita que están de acuerdo con los términos y condiciones de pago y que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. Para ello, tendrán que hacer clic en la casilla correspondiente a cada sección mencionada anteriormente.

**3.6. Fase de pago telemático.**

Las personas interesadas deberán leer, atentamente, las instrucciones que se le ofrecen en pantalla para completar el trámite electrónico.

**3.7. Fase de registro.**

La solicitud de participación se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid por lo que las personas interesadas deberán seguir las instrucciones que se le indican en pantalla en la sección de “Ayuda”. Durante el proceso no deben abandonar la sede electrónica, hasta recibir un mensaje por pantalla que indique “Enhorabuena, su solicitud ha sido

<b>Código Seguro De Verificación</b>	726C-4637-6173P7842-5730	<b>Fecha</b>	04/11/2020
<b>Firmado Por</b>	Teodoro Conde Minaya - GERENTE - GERENCIA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730</a>	<b>Página</b>	3/15



registrada correctamente”. Si recibe este mensaje, habrá completado correctamente todas las fases del proceso de solicitud.

En caso de optar por una presentación en papel, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), el proceso de presentación de la solicitud quedará suspendido a la espera de completar la fase de registro una vez recibida la solicitud vía SIR (Sistema de Interconexión de Registros).

En caso de elegir esta opción, se debe descargar e imprimir el documento “Solicitud Prueba Selectiva” que se encuentra en la sección “Documentos” y presentarlo, preferentemente, en el Registro de la Universidad Autónoma de Madrid, Calle Einstein, 3, planta baja del Edificio del Rectorado, 28049 Cantoblanco, Madrid).

En caso de optar por una oficina de registro distinta, se deberá informar al empleado público que recoja su solicitud que el código DIR3 al que tiene que remitir la solicitud es: U02300137 - Servicio de Personal de Administración y Servicios. La documentación que acompañe a la solicitud de participación deberá haber sido adjuntada anteriormente, en la fase de cumplimentación de solicitud en formato electrónico, en la forma prevista en la base 3.5 de esta convocatoria, por lo que no será necesario presentarla en papel.

- 3.8. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.
- 3.9. La tasa por derechos de examen será de 16,55 €, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, estarán exentas total o parcialmente del pago:
- a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria.  
Será requisito imprescindible para el disfrute de la exención que, en ese plazo, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante una certificación que deberá ser expedida por los Servicios Públicos de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados anteriormente.
  - b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
  - c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
  - d) Las víctimas de violencia de género.
  - e) Las familias numerosas, en los siguientes términos: 100 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría especial y 50 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría general.

De no acreditarse debidamente dicha exención parcial o total, el aspirante quedará definitivamente excluido al no poder abonar los derechos de examen con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.10. Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.
- 3.11. Los aspirantes quedan vinculados a la información personal que hayan hecho constar en sus solicitudes de participación, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, dentro del plazo establecido en la base 3.1 para

<b>Código Seguro De Verificación</b>	726C-4637-6173P7842-5730	<b>Fecha</b>	04/11/2020	
<b>Firmado Por</b>	Teodoro Conde Minaya - GERENTE - GERENCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730</a>		<b>Página</b> 4/15	

la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal Calificador. Lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio del derecho de rectificación de datos personales inexactos que le conciernan en los términos del artículo 16 del Reglamento (EU) 2016/679, General de Protección de Datos y artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, sin que su ejercicio pueda suponer una alteración de las bases de la presente.

4. Admisión de los aspirantes:

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo de treinta días naturales, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos y expresando las causas de exclusión, que se publicará en la página web de esta Universidad (<http://www.uam.es>).
- 4.2. Los aspirantes excluidos o los que no figuren en las relaciones provisionales de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que aprueba las listas provisionales de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de admitidos.
- 4.3. Finalizado el plazo de subsanación, y previa constitución del Tribunal de Selección, se publicará en los mismos lugares indicados para las listas provisionales, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución se publicará, asimismo, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.
- 4.4. Contra la resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con la legislación vigente.
- 4.5. De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, por lo que la exclusión por no cumplir o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5. Procedimiento de selección:

El proceso de selección constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

- 5.1. Fase de oposición: constará de dos ejercicios eliminatorios que se realizarán de manera sucesiva en los términos siguientes:

Primer ejercicio: consistirá en la contestación de un cuestionario sobre el contenido del temario común que figura como Anexo II (a), con un máximo de 60 preguntas con cuatro respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada respuesta incorrecta penalizará con el 25% del valor de una correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal de Selección. Este ejercicio se calificará de cero a cuarenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinte puntos para superarlo. El Tribunal determinará los méritos a alcanzar para superar el mismo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	726C-4637-6173P7842-5730	<b>Fecha</b>	04/11/2020
<b>Firmado Por</b>	Teodoro Conde Minaya - GERENTE - GERENCIA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730</a>	<b>Página</b>	5/15



Segundo ejercicio: consistirá en la realización de una prueba teórica, práctica o teórico-práctica, sobre el contenido del temario específico que figura como Anexo II (b) y tendrá como objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal de Selección. La calificación de este ejercicio será de cero a cuarenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinte puntos para superarlo. El Tribunal determinará los méritos a alcanzar para superar el mismo.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo garantizará en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

El Tribunal de Selección y atendiendo a criterios organizativos, podrá alterar el orden de realización de las pruebas de la fase de oposición, siendo informados, de ello, los aspirantes en la Resolución por la que se haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de conformidad con la base 4.3. de la convocatoria.

La puntuación total de la fase de oposición para aquellos aspirantes que la hayan superado se hallará conforme a lo establecido en el Vigente Convenio Colectivo, efectuando la media ponderada de las calificaciones obtenidas, correspondiente al cuarenta por ciento el ejercicio del temario común y el sesenta por ciento del temario específico.

Concluidas las pruebas, el Tribunal de Selección encargado del desarrollo del proceso selectivo hará pública, en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid (<http://www.uam.es>), la relación de aspirantes que hayan superado las mismas con indicación de la puntuación alcanzada.

- 5.2. Fase de concurso: finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Sólo se aplicará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, teniendo por objeto establecer el orden de prelación final de los opositores.

Sólo se valorarán los méritos y la experiencia acreditados, referidos siempre al último día de presentación de solicitudes conforme a los baremos que figuran en el Anexo III.

Para que el Tribunal valore los méritos y la experiencia será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aporten justificación documental de todos y cada uno de ellos en el plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de aprobados de la fase de oposición a que hace referencia la base 5.1 de la convocatoria y los mismos se presentarán de la siguiente forma: los documentos que cuenten con algún sistema de cotejo electrónico, tales como CSV (Código Seguro de Verificación) o CVE (Código de Verificación Electrónica), se adjuntarán al expediente iniciado por el aspirante en la Plataforma de Administración Electrónica (PAe), el resto de documentos que no cuenten con cotejo electrónico se presentarán en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre). Aquellos aspirantes que en el plazo antes citado no presenten los documentos acreditativos, y salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por el Tribunal, no podrán ser objeto de valoración alguna en la fase de concurso.

- La experiencia se acreditará mediante la siguiente documentación:

Fotocopia debidamente compulsada o cotejada de contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	726C-4637-6173P7842-5730	<b>Fecha</b>	04/11/2020
<b>Firmado Por</b>	Teodoro Conde Minaya - GERENTE - GERENCIA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730</a>	<b>Página</b>	6/15



cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.

En cualquier caso, deberá acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los períodos y grupo de tarifa.

En aquellos casos en que el aspirante haya mantenido una relación jurídico-laboral de carácter temporal con la Universidad, la experiencia se podrá acreditar mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada, que, en todo caso, deberá ser firmado por la persona responsable de Recursos Humanos.

A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social en la que figure expresamente el período de cotización y certificación del alta en el impuesto de actividades económicas durante el período correspondiente.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por la persona responsable de Recursos Humanos.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada o cotejada de la certificación, título o diploma correspondiente.

### 5.3. Valoración final:

Una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso, se calculará la puntuación global del proceso selectivo que vendrá dada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, correspondiendo a aquella el 70 por 100 y a ésta el 30 por 100 del total.

En el caso igualdad en la puntuación total, una vez sumada la fase de oposición y concurso, se dará prioridad al aspirante con:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición, si la hubiera.
- De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a la letra “k”, conforme a lo establecido en la base 7.1 de esta convocatoria.

### 6. Tribunal de Selección:

6.1. La composición del Tribunal de Selección se ajustará a la normativa vigente que le sea de aplicación. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, el personal eventual, ni funcionarios interinos. Estarán constituidos por un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Con anterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, este Rectorado publicará en la página web de la Universidad la resolución por la que se nombran a los miembros titulares y suplentes del Tribunal de Selección.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal

<b>Código Seguro De Verificación</b>	726C-4637-6173P7842-5730	<b>Fecha</b>	04/11/2020	
<b>Firmado Por</b>	Teodoro Conde Minaya - GERENTE - GERENCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730</a>	<b>Página</b>	7/15	

declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en aplicación del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en la presente base.

- 6.3. Con anterioridad al inicio de la fase de oposición, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2 de la convocatoria. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncio del Rectorado y en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid.
- 6.4. Según establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución del Tribunal, a efecto de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 6.5. Igualmente, en la sesión de constitución, el Presidente del Tribunal de Selección recordará a todos los miembros titulares y suplentes que lo integran el rigor en el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados, así como las responsabilidades administrativas o penales que por cualquier causa pudieran derivarse.
- 6.6. De cada sesión que celebre el Tribunal, se levantará acta por el Secretario respectivo. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de los miembros del Tribunal.
- 6.7. Durante el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.8. La elaboración y valoración de las pruebas de la fase de oposición y cualquier otra actuación del Tribunal se efectuará de forma colegiada por los miembros de éste.
- 6.9. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo deberá garantizar en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.
- 6.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirán, en su caso, del proceso selectivo, a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor y a aquellos que no hayan atendido debidamente las instrucciones para su desarrollo.
- 6.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, (Calle Einstein, 3, 28049 Madrid; teléfonos 91 497 4225 / 3963).
- 6.12. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal de Selección tendrá la categoría segunda.
- 6.13. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado será nula de pleno derecho.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	726C-4637-6173P7842-5730	<b>Fecha</b>	04/11/2020
<b>Firmado Por</b>	Teodoro Conde Minaya - GERENTE - GERENCIA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730</a>	<b>Página</b>	8/15



6.14. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas en que resulten necesarios, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, se podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia. La designación de los asesores deberá comunicarse al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid.

6.15. El Tribunal de Selección adoptará discrecionalmente las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y los medios para su realización, debiendo para ello, adjuntar dictamen emitido por el Centro de Base correspondiente, dependiente de la Administración Pública competente. La Universidad Autónoma de Madrid, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, se pondrá en contacto con los aspirantes con discapacidad, para recabar de ellos más información sobre las adaptaciones solicitadas al objeto de emitir informe para el Tribunal, en el que hará constar tanto las adaptaciones como los ajustes que se estimen necesarios. A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes de la Comunidad de Madrid. Si al Tribunal se le suscitara dudas respecto de los documentos aportados y/o de la capacidad de un aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas en la plaza convocada, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes de la Administración o de la Comunidad de Madrid.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “K”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Función Pública por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público en la Comunidad de Madrid para 2019 (BOCM de 10 de mayo).

7.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para que acrediten su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal de Selección.

7.4. El Tribunal hará públicos los resultados de cada una de las pruebas en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid (<http://www.uam.es>). En cualquier caso, desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de veinticuatro horas, al menos, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a propondrá su exclusión al Rector, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Lista de aprobados:

8.1. Finalizadas las pruebas del proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la página web de la Universidad (<http://www.uam.es>) la relación provisional de aprobados/as, con indicación del DNI o NIE y la puntuación alcanzada. Contra esta resolución provisional de aprobados/as las personas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	726C-4637-6173P7842-5730	<b>Fecha</b>	04/11/2020	
<b>Firmado Por</b>	Teodoro Conde Minaya - GERENTE - GERENCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730</a>	<b>Página</b>	9/15	

interesadas podrán alegar ante el Tribunal de Selección correspondiente, en el plazo de diez días hábiles, cuantas cuestiones estimen contrarias a la misma.

8.2. El Presidente del Tribunal de Selección, una vez resueltas las alegaciones formuladas y, en su caso, corregidos los errores advertidos, elevará al Rector de la Universidad la relación definitiva del candidato/a que ha superado el proceso selectivo.

9. Presentación de documentos:

9.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la relación definitiva del aprobado/a, éste/a deberá presentar, en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, los documentos acreditativos de la condición de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

9.2. Si dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenta la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la convocatoria, no podrá formalizar su contrato y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido por falsedad, en su instancia o documentación.

10. Adjudicación del puesto ofertado:

10.1. La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúna los requisitos determinados para el puesto de trabajo.

10.2. Con carácter previo a la adjudicación definitiva, el/la aspirante podrá ser sometido a reconocimiento médico, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

10.3. La formalización del contrato se realizará, por el órgano competente, en el plazo de tres meses desde la publicación del listado definitivo del aspirante que haya superado el proceso selectivo. Hasta que no se formalice el contrato el/la aspirante no se incorporará al puesto de trabajo ni tendrá derecho a percepción económica alguna.

10.4. El período de prueba queda establecido en quince días para los puestos que no exijan cualificación, un mes para los cualificados y seis meses para los titulados superiores. La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador/a en el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

10.5. Transcurrido el período de prueba, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo en el grupo profesional al que ha accedido.

11. Bolsa de trabajo:

11.1. Una vez finalizadas la fase de concurso-oposición el Tribunal remitirá al Rector de la Universidad, a efectos de la formación de la correspondiente bolsa de trabajo para contrataciones temporales, la relación de aspirantes que hayan solicitado expresa o tácitamente su deseo de integración en la misma, ordenada por orden de puntuación, de acuerdo con lo previsto en la base 5.3 de la convocatoria. Los posibles empates en los/las aspirantes se dirimirán por el Tribunal antes de la remisión del listado, atendiendo al orden establecido en la base precitada.

11.2. La bolsa de trabajo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación, expirando la vigencia de las anteriores si las hubiere.

11.3. La vigencia de esta bolsa expirará como consecuencia de la generación de una nueva bolsa de trabajo nacida de la convocatoria pública de empleo que se corresponda con puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	726C-4637-6173P7842-5730	<b>Fecha</b>	04/11/2020	
<b>Firmado Por</b>	Teodoro Conde Minaya - GERENTE - GERENCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730</a>	<b>Página</b>	10/15	

12. Norma final:

12.1. Los/las aspirantes por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las bases.

12.2. Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma digital

EL RECTOR  
P.D. EL GERENTE  
(Res. 16/12/2019) (BOCM 07/01/2020)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	726C-4637-6173P7842-5730	<b>Fecha</b>	04/11/2020
<b>Firmado Por</b>	Teodoro Conde Minaya - GERENTE - GERENCIA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730</a>	<b>Página</b>	11/15



**ANEXO I**  
**CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA**

**Denominación:** Técnico/a especialista

**Código RPT:** 4022C12

**Grupo Profesional:** C

**Nivel Salarial:** C1

**Especialidad:** Aplicaciones Institucionales

**Jornada:** Jornada partida de mañana

**Unidad:** Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria

**Subunidad:** Unidad de Apoyo a la Docencia

<b>Código Seguro De Verificación</b>	726C-4637-6173P7842-5730	<b>Fecha</b>	04/11/2020	
<b>Firmado Por</b>	Teodoro Conde Minaya - GERENTE - GERENCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730</a>	<b>Página</b>	12/15	

**ANEXO II (a) – TEMARIO COMÚN**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Título preliminar y título I. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión.
2. Le ley Orgánica de Universidades. Especial referencia al Personal de Administración y Servicios.
3. El Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Participación de los trabajadores en la empresa. Órganos de representación. El derecho de reunión. La libertad sindical.
4. Los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Especial referencia al Personal de Administración y Servicios.
5. Incompatibilidades del personal al servicio de la Administraciones Públicas: la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
6. El Convenio Colectivo vigente del Personal Laboral de la Universidades Públicas de Madrid.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	726C-4637-6173P7842-5730	<b>Fecha</b>	04/11/2020
<b>Firmado Por</b>	Teodoro Conde Minaya - GERENTE - GERENCIA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730</a>	<b>Página</b>	13/15



## ANEXO II (b) – TEMARIO ESPECÍFICO

1. Plataformas tecnológicas de apoyo a la docencia presencial y online. Concepto, tipología, características, perfiles (administrador, profesor, usuario).
2. Plataforma tecnológica Moodle.
3. Plataforma tecnológica Open edx.
4. Creación, configuración e impartición de cursos en plataformas tecnológicas.
5. Entornos virtuales de aprendizaje. Motivación del estudiante.
6. Diseño instruccional de cursos on-line.
7. Recursos educativos digitales (audiovisual, multimedia, interactivos). Concepto, tipología, finalidad metodológica.
8. Pautas para el diseño de entornos educativos accesibles para personas con diversidad funcional (por ejemplo, discapacidad visual).
9. Herramientas de comunicación audiovisual.
10. Herramientas de captura de pantalla y edición básica de video (por ejemplo, Camtasia, Officemix).
11. Herramientas de creación de animaciones (por ejemplo, Videoscribe).
12. Herramientas de creación de mapas conceptuales (por ejemplo, Xmind, Imindmap).
13. Herramientas de creación de presentaciones (por ejemplo, Prezi).
14. Herramientas de creación de recursos interactivos (por ejemplo, Genially, Playfilm).
15. Herramientas de comunicación social (foros, wikis, redes sociales).
16. Sistema de grabación polimedia.
17. Sistema Operativo Microsoft. Conceptos básicos y comandos de usuario. Gestión de ficheros. Permisos.
18. Aplicaciones ofimáticas: Procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, herramientas de presentación. Instalación, uso básico y avanzado. Uso general de aplicaciones típicas de escritorio.
19. Herramientas colaborativas de Google.
20. Herramientas colaborativas de Microsoft.
21. Gestor Web de contenidos (Oracle Webcenter Sites). Perfil contribuidor. Creación, edición y publicación de contenidos.
22. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.
23. Política de seguridad de la Información de la UAM. Normativa de desarrollo.
24. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	726C-4637-6173P7842-5730	<b>Fecha</b>	04/11/2020
<b>Firmado Por</b>	Teodoro Conde Minaya - GERENTE - GERENCIA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730</a>	<b>Página</b>	14/15



### ANEXO III

**Experiencia Profesional:** Hasta un máximo de 20 puntos:

Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad pública de la Comunidad de Madrid sometida a este convenio: 0,15 puntos por mes.

Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier otro centro, entidad o empresa: 0,10 puntos por mes.

Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada por cuenta propia: 0,05 puntos por mes.

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

**Formación y perfeccionamiento profesional:** Hasta un máximo de 10 puntos:

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

Menos de 20 horas .....	0,10 puntos
De 20 a 30 horas o fracción .....	0,20 puntos
De 31 a 70 horas o fracción .....	0,40 puntos
De 71 a 150 horas o fracción .....	0,80 puntos
De 151 a 300 horas .....	1,60 puntos
Más de 300 horas .....	2,50 puntos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	726C-4637-6173P7842-5730	<b>Fecha</b>	04/11/2020	
<b>Firmado Por</b>	Teodoro Conde Minaya - GERENTE - GERENCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=726C-4637-6173P7842-5730</a>	<b>Página</b>	15/15	